



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA DIRECCIÓN FINANCIERA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No. – 0102

**Fechas de publicación 16, 17 y 18 de septiembre
del 2025**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario se notifica por este medio el contenido del memorando que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de Trámite	Documento	Número de identificación	Nombre/Razón Social del contribuyente
Memorando	No aplica	IMI-DGF-2025-01992-M	1001905387	TUQUERRES PUPIALES VICTOR





Señor/es
Contribuyente (s)

DOCUMENTO:	Memorando Nro. IMI-DGF-2025-01992-M
NRO. DE TRÁMITE	No aplica
CONTRIBUYENTE:	TUQUERRES PUPIALES VICTOR
CÉDULA:	1001905387

ASUNTO: Notificación por ingreso de Resolución Administrativa Sancionadora Nro. IMI-CDC-2025-0638-M

Señores
Contribuyentes

La Dirección Financiera pone en conocimiento público la siguiente información:

N	Contribuyente	Nombre	Impuesto- concepto	Valor	Documento referencia
1	1001905387	TUQUERRES PUPIALES VICTOR	MULTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA POR NO HABER REALIZADO EL CERRAMIENTO DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 100154310300110000000000	\$342,71	Resolución Administrativa Sancionadora Nro. IMI-CDC-2025-075R Memorando IMI-CDC-2025-0638-M

La presente notificación, se encuentra bajo el amparo del ordenamiento jurídico vigente del Cantón Ibarra y ostenta plena validez. Por ende, surte todos los efectos jurídicos pertinentes y se insta a los interesados a actuar conforme a lo estipulado, reconociendo sus implicaciones y responsabilidades.

En caso de considerar que han sido afectados por la determinación tributaria, podrán interponer el reclamo correspondiente ante la autoridad competente dentro del plazo de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Código Tributario.





Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Ibarra



**ALCALDÍA
IBARRA**

Notificar: Conforme a las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, se procederá con la notificación a través de la Gaceta Oficial cumpliendo con el principio de publicidad y transparencia, garantizando un acceso universal y equitativo a la información para todas las partes interesadas.

Atentamente,

Ing. Yanelva Benavides Flores
DIRECTORA FINANCIERA

